

Fecha de actualización: 16-12-2022. Sujeto a cambios de acuerdo a criterio epidemiológico vigente.

Protocolo para trabajadoras y trabajadores ante la confirmación de casos de COVID-19

Objetivos del protocolo

El protocolo para personas trabajadoras con sospecha o contacto de COVID-19 busca garantizar la detección y diagnóstico precoz de posibles casos positivos a fin de permitir la atención adecuada, así como también las medidas de prevención y control de los casos.

La definición de caso, contacto estrecho y medidas a seguir propuestas en este protocolo están basadas en las recomendaciones y definiciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Se recomienda remitirse al <u>Protocolo Definición de caso</u> sospechoso y recomendaciones generales de PAMI.

IMPORTANTE

Debido a la existencia de diferentes situaciones epidemiológicas en las distintas provincias del país, cada jurisdicción –y sus correspondientes autoridades sanitarias– determina y regula el tiempo (en cantidad de días) para el alta de casos de COVID-19 y/o el aislamiento de sus contactos estrechos. En este contexto, el INSSJP-PAMI adhiere a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación; no obstante, acompaña aquellas que cada jurisdicción establezca para sus habitantes en caso de que difieran de las nacionales.



Caso sospechoso de personas trabajadoras de PAMI

Será considerado caso sospechoso cualquier trabajador/a que presente 1 o más de los siguientes síntomas:

- Fiebre (37.5°C o más)
- Tos
- Odinofagia
- Dificultad respiratoria
- Cefalea
- Mialgias
- Diarrea
- Vómitos
- Rinitis
- Congestión nasal
- Pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada.

Si está en su lugar de trabajo, debe:

- **1)** Colocarse barbijo quirúrgico y evitar permanecer a menos de 2 metros de otras personas.
- 2) Lavarse las manos regularmente y después de utilizar elementos de uso compartido y/o usar soluciones hidroalcohólicas.

Si está en su domicilio, debe:

- **1)** No concurrir al espacio laboral.
- **2)** De forma inmediata, la persona trabajadora tendrá que realizarse la prueba del COVID-19 mediante consulta médica o test.
- **3)** Dar aviso a la jefatura y al referente del área de Recursos Humanos para dar apertura al parte médico correspondiente.



Estas personas trabajadoras NO podrán trabajar en PAMI ni en otros lugares si están notificadas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SISA 2.0) como casos de COVID-19.

Importante: todas las personas trabajadoras de la DAMNPyP que ingresen a domicilios deberán utilizar EPP completo (lavado de manos, guantes, barbijo quirúrgico, camisolín, antiparras o máscara) independientemente del motivo de consulta del caso al que asisten, cumpla este el criterio de caso sospechoso o no. La explicación de esta recomendación radica en que, al ser una prestación de emergencia, existe la posibilidad de que el/la paciente realice la llamada manifestando diversos síntomas no sugestivos de COVID-19 y que, luego de la evaluación del/la profesional, puedan convertirse en un caso sospechoso. Por lo tanto, para todos los servicios brindados, sea cual sea el motivo de consulta, se debe utilizar el equipo de protección personal completo.

Recuerde: el personal de salud que esté en contacto con pacientes que sean casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y utilice el equipo de protección de forma completa y adecuada NO constituye un contacto estrecho.

Contacto estrecho

Para todos los casos, el período de contacto se considerará desde las 48 horas previas al inicio de síntomas o de la toma de muestra para el diagnóstico (si se trata de un caso asintomático).

Se define como contacto estrecho:

- A toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado o sospechoso mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- A toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado o sospechoso 48 horas antes del inicio de los



síntomas o del diagnóstico de COVID-19 y que no haya utilizado las medidas de protección personal adecuadas.

- A cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros de un caso confirmado o sospechoso mientras el caso presentaba síntomas o 48 horas antes del inicio de los síntomas, durante al menos 15 minutos, sin el equipo de protección correspondiente a cada grupo.
- A cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros hasta 48 horas antes de la confirmación de un caso asintomático durante al menos 15 minutos.

Manejo de contactos estrechos

- No será necesario el aislamiento.
- Extremar las medidas de prevención, ventilar adecuadamente los ambientes; lavado frecuente de manos.
- Evitar el contacto con personas que tengan condiciones de riesgo.

No se indicará de rutina el rastreo y aislamiento de contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19.

Se deben extremar las medidas de prevención teniendo cuidados especiales y evitar el contacto con personas vulnerables durante 10 días (uso adecuado de barbijo, ventilación adecuada de ambientes, lavado de manos e higiene respiratoria).

Los contactos estrechos deben realizar auto monitoreo de síntomas para realizar diagnóstico y control clínico oportuno. Se indicará aislamiento en aquellos casos que inicien síntomas.



https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/definicion-de-caso

Acciones en casos de COVID-19 confirmado:

Personas mayores de 50 años y personas con factores de riesgo:

- Control clínico estricto
- Tratamiento temprano si tiene indicación
- Extremar medidas de prevención durante 10 días (uso adecuado de barbijo, ventilación adecuada de ambientes, lavado de manos e higiene respiratoria)
- Evitar contacto con personas vulnerables
- No deberán acudir a actividades laborales, educativas, sociales o lugares públicos durante el período sintomático o durante 5 días desde la fecha del diagnóstico para los asintomáticos.
- Pasados los 5 días deberá cumplir con 5 días de cuidados máximos.

<u>Personas menores de 50 años, sin factores de riesgo que no pertenezcan a poblaciones especiales:</u>

- Extremar medidas de prevención durante 10 días (uso adecuado de barbijo, ventilación adecuada de ambientes, lavado de manos e higiene respiratoria)
- Evitar contacto con personas vulnerables
- No deberán acudir a actividades laborales, educativas, sociales o lugares públicos durante el período sintomático o durante 5 días desde la fecha del diagnóstico para los asintomáticos.
- Pasados los 5 días deberá cumplir con 5 días de cuidados máximos retomando actividades laborales y evitando eventos sociales.

Deberán informar a sus contactos estrechos para que observen las medidas de prevención recomendadas.

Durante los días de cuidado máximo, es de suma importancia:

1) Que se continúe monitoreando la aparición de síntomas.



2) Extremar las medidas preventivas mediante cuidados especiales.

Por CUIDADOS ESPECIALES, se entiende:

- 1) No concurrir a eventos masivos ni reuniones sociales.
- 2) Utilizar barbijo de forma adecuada, bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón, en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas.
- 3) Mantener distancia social, ventilar los ambientes de manera continua.
- 4) Extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo, tratando de evitar el contacto con ellas.

Casos positivos

En el caso de que los hisopados realizados, ya sea por la institución o por otro prestador de salud, arrojen un resultado **positivo**, la reincorporación laboral deberá ajustarse al Criterio de Alta COVID del Ministerio de Salud de la Nación.

Recomendaciones para el acondicionamiento de las áreas de trabajo

- Mantener una adecuada ventilación de todos los espacios de trabajo, abriendo las puertas y/o ventanas necesarias para crear una ventilación cruzada constante.
- Asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de ventilación/extracción.
- Mantener los sanitarios provistos adecuadamente con los elementos de higiene necesarios (jabón líquido, toallas de papel, entre otros).
- Se recomienda no utilizar secadores de manos por aire. En su lugar, proveer toallas de papel.



Recomendaciones para la higiene y desinfección de las áreas de trabajo

- Realizar la limpieza y desinfección de las superficies de alto contacto con las manos (picaportes, baños, cocina, vajilla, puertas, botonera de ascensores) y de alto tránsito.
- Realizar la limpieza y desinfección de las superficies de trabajo: escritorios, mesadas, computadoras, teléfonos y todo elemento en contacto con las manos.
- Mantener la limpieza y desinfección de los equipos y filtros de aire acondicionado.



Recomendaciones de medidas de cuidado según riesgo de exposición y ventilación

Alto riesgo de exposición	<u>Bajo riesgo de exposición</u>
 Personal de apoyo y atención del cuidado de la salud. Personal de transportes médicos que trasladan pacientes en vehículos que no tienen cabina aislada. Personal de manejo de cadáveres. Trabajadores/as que realizan relevamientos, auditorías o se desempeñan en establecimientos que alojan personas. 	 Aquellos que no interactúan con personas que se conoce o se sospecha que están infectadas con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente (por ej: menos de 2 metros de distancia) con el público en general.



Equipo de Protección Personal (EPP) para trabajadores/as con alto riesgo de exposición:

- Guantes
- Barbijo quirúrgico
- Camisolín
- Antiparras o máscara, en caso de que la atención se brinde a menos de 1 metro entre personas.

Medidas de cuidado para trabajadores/as con alto riesgo de exposición:

- Lavado de manos frecuente o uso de alcohol en gel (aumentar la frecuencia en caso de intercambio de papeles con el público).
- Distancia física de 2 metros entre las personas.
- Uso de tapabocas.

Estudio epidemiológico del caso

Si una trabajadora o un trabajador presenta síntomas compatibles con COVID-19 que le imposibiliten presentarse en su lugar de trabajo, deberá dar aviso a su jefatura y abrir un parte médico por enfermedad titular.

Si la persona presta servicios en Nivel Central, deberá abrir el parte comunicándose al 0800-999-4500 y, en caso de trabajar en UGL , DAMNPYP y Efectores, deberá comunicarse con su referente de RRHH.

Al abrir el parte deberá consignar: fecha de inicio del síntoma, domicilio en el que se encuentra y un teléfono de contacto.

De forma inmediata, la persona trabajadora tendrá que realizarse la prueba del COVID-19 mediante consulta médica o test.



El certificado médico (diagnóstico epidemiológico) o el testeo (diagnóstico etiológico), sea positivo o negativo, deberá presentarse en el Departamento de Control Médico de la Gerencia de RRHH o al referente de RRHH, según sea su lugar de trabajo.

En el caso que la persona fuera diagnosticada con COVID POSITIVO deberá cumplir con 5 días de aislamiento, a partir de la fecha del inicio de síntomas y, luego, deberá reintegrarse y extremar cuidados con lavado de manos frecuente y uso de barbijo durante 5 días. En el parte médico queda registrado como COVID-19.

Si el diagnóstico es NEGATIVO se registrará como enfermedad titular desde la fecha de apertura del parte.

IMPORTANTE

El personal de salud asistencial de planta (personal que cumpla tareas en hospitales, clínicas, residencias geriátricas y en la DAMNPyP) que se encuentre prestando tareas en su **lugar habitual de trabajo y sea diagnosticado con COVID-19** deberá:

- Realizar la denuncia en **GDE FODNJ** dirigida a GDOTA , AGBAKOVIC y ATAMBURRANO.
- Realizar la denuncia ante **Provincia ART**, remitiendo la documentación completa vía mail a Patricia Murillo: pmurillo@provart.com.ar

Documentación a presentar ante la ART:

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo estableció, mediante la **Resolución Nº 10/2021, los requisitos para realizar la denuncia** detallados a continuación:

1) Estudio de diagnóstico de entidad sanitaria con resultado positivo por COVID-19, con firma y matrícula del/la profesional.



- **2) Descripción del puesto de trabajo**, funciones, actividades o tareas habituales desarrolladas, así como las jornadas trabajadas en el lugar de trabajo, entre los 3 y 14 días previos a la primera manifestación de síntomas.
- 3) Constancia "Declaración jurada del empleador para denuncia" que certifique la prestación efectiva de tareas en el lugar de trabajo (la constancia fue remitida por mail desde el área de RRHH a las personas trabajadoras).

IMPORTANTE

Para la reincorporación al trabajo, se deben seguir los requerimientos y recomendaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación plasmados en la RESOL-2022-27-APN-MT.

De acuerdo con la RESOL-2022-705-APN-MS, quedó sin efecto la obligatoriedad del autorreporte de síntomas en la aplicación "Cuidar" dispuesta en el artículo 5° de la Decisión Administrativa N°1198/21.